

A.J.
D.S.

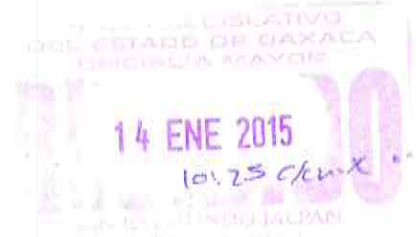
0002



DIPUTADO JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMAN.

594-284-LXIII

LESLIE JIMENEZ VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E



JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMAN, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por este medio pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de Acuerdo; para que se Exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de las Delegaciones de las diferentes Secretarías con sede en nuestro Estado, para que adopten como medida urgente la protección y aplicación del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y brinden todo el apoyo a nuestras comunidades indígenas y afromexicano para que accedan a los beneficios de los programas federales y sobre todo de una justicia que respete su jurisdicción, sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

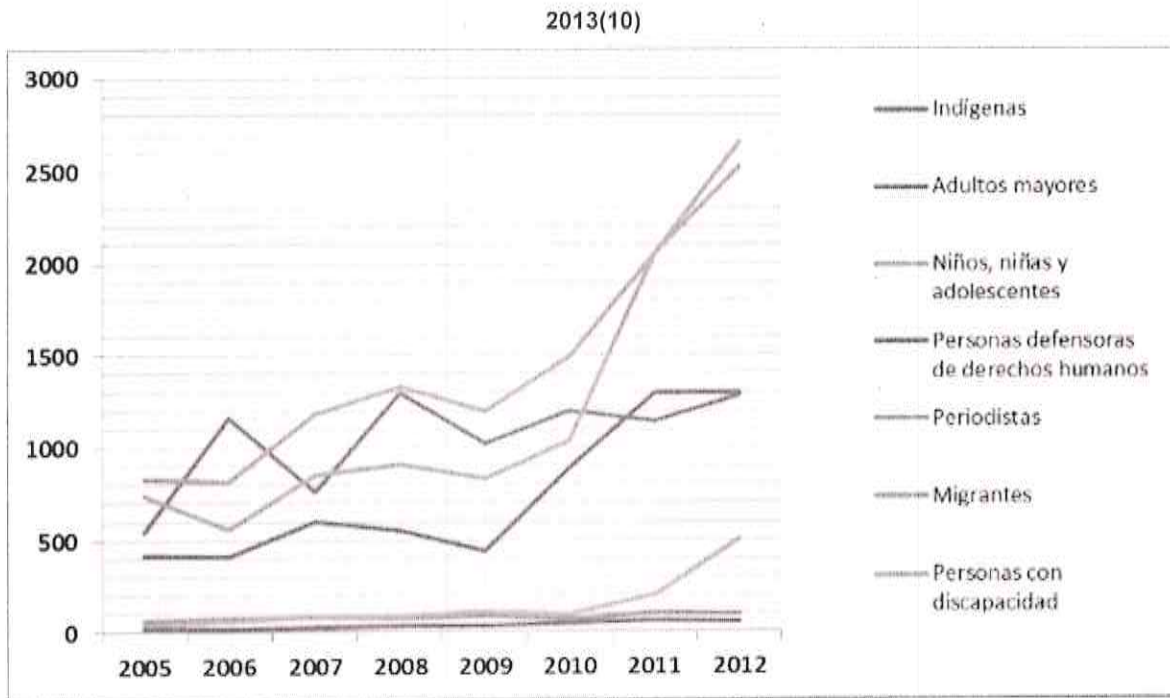
La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2001, denominada ya reforma indígena, en la que se adicionaron un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reformó el artículo 2o., se derogó el párrafo primero del artículo 4o., se adicionaron un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115; pretenden, sin lugar a dudas, actualizar, acomodar y sobre todo regresar algo de más de 500 años de colonización, discriminación y desconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; ello constituye, definitivamente, un avance pero aún podemos y debemos exigir mejoras en esa búsqueda hacia la igualdad sustancial, material o de hecho, no sólo igualdad formal, a través del desarrollo de la prohibición de discriminación o del reconocimiento de los derechos en materia indígena establecida en la Constitución, en la legislación secundaria promoviendo una ley y reglamento de prevención o lineamientos. Debe existir una aplicación real

de la norma reformadora de todas las injusticias de los pueblos indígenas y afroamericano.

Pues pese a que los derechos se encuentran en la carta magna, ninguna desentendencia o entidad perteneciente al Poder Ejecutivo Federal realiza acciones, actividades, reglas de operación o lineamientos tendientes a cumplir con el mandato constitucional, haciendo con esto acciones positivas de discriminación.

La discriminación a nuestros pueblos y comunidades indígenas no solo se da en el contexto de la omisión legislativa, si no que se aprecia en las acciones positivas con el solo hecho de tratar igual a los desiguales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) reconoce que "[a] pesar de los esfuerzos realizados por las instancias competentes en el tema, no se ha logrado revertir el número de violaciones que persisten en muchos ámbitos de los derechos humanos, como se parecía en la siguiente gráfica, las violaciones a los derechos humanos en materia indígena está en ascenso, es la tercera causa de discriminación en nuestro Estado.



Las violaciones de derechos humanos en materia indígena por competencia federal es muy alta; pese a la existencia de una infraestructura institucional, la demanda en la existencia de programas específicos dentro de la Administración Pública Federal

que se avoquen a la atención de este problema por medio de acciones dirigidas a temas, grupos o derechos concretos debe ser inmediata, pues la reforma constitucional en esta materia viene a transformar no solamente los paradigmas de la administración pública federal sino que debe cambiar la forma de administrar justicia, concretamente en la observancia de la jurisdicción indígena, la reforma tiene una potencialidad transformadora, por lo que debe implementarse en el menor plazo. El reto de su implementación es pasar de la norma, a través de un proceso de toma de decisiones, a políticas públicas que tengan efectos concretos en la realidad de las personas. Lo que significa que los servidores públicos deben conocer y aplicar los contenidos de todos los derechos en los programas y acciones de sus instituciones considerando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

Los modelos de formación no han tomado en cuenta las percepciones, requerimientos y capacidades instaladas de los servidores públicos. Asimismo, los instrumentos de evaluación y las materias de derechos humanos y género en los subsistemas y programas del servicio profesional de carrera no son suficientes. Tampoco existen incentivos institucionales que ayuden a fomentar la capacitación en la materia.

Es necesario que quienes integran el servicio público conozcan sus obligaciones y responsabilidades en materia de derechos humanos y sean capaces de aplicarlos y desarrollarlos en las labores cotidianas que realizan. Así, podrán prevenirse violaciones a los derechos humanos.

La población indígena se encuentra en situación de vulnerabilidad, repercutiendo en diferentes ámbitos, pero en particular en la administración de justicia, debido a que los medios existentes no responden al hecho de que no hablen español, no cuenten con recursos económicos para pagar defensa legal y para acceder a los órganos judiciales. Además, comunidades, pueblos y personas indígenas son víctimas de prácticas abusivas o violatorias de la debida diligencia. Lo anterior provoca desconfianza y miedo a represalias, por lo que no se acude a los órganos de justicia o instancias públicas de protección de los derechos humanos, situación que se agrava para las mujeres indígenas puesto que la denuncia de ciertos hechos se ha convertido para ellas en un reto que requiere enfrentar muchas barreras, incluso el rechazo por parte de su comunidad.

Es urgente exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de las delegaciones de las diferentes Secretarías con sede en nuestro Estado, con el fin de que adopten como medida urgente la protección y aplicación de las normas

constitucionales en materia indígena para brindar todo el apoyo a nuestras comunidades indígenas y afroamericano y puedan obtener los beneficios de los programas federales y sobre todo de una justicia que respete su jurisdicción. Por los motivos antes expuestos, pongo a consideración de esta H. Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se Exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal por conducto de las Delegaciones de las diferentes Secretarías con sede en nuestro Estado, para que adopten como medida urgente la protección y aplicación del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y brinden todo el apoyo a nuestras comunidades indígenas y afroamericano para que accedan a los beneficios de los programas federales y sobre todo a una justicia que respete su jurisdicción.



ATENTAMENTE.

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMAN

Oaxaca de Juárez; Oaxaca a 13 enero de 2015.